



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 1210,

LA SERENA,

04 SEP. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de la sociedad "Productora y Comercializadora de Áridos Corsan Limitada", de fecha 26 de abril de 2017, con el objeto de extraer áridos desde un pozo lastrero ubicado en inmueble de propiedad particular, de esta ciudad; Ordinario N°04-2395, de fecha 29 de agosto de 2015, del Director de Obras Municipales; Informe Técnico de Conformidad N°262, de fecha 7 de agosto de 2017; Copia de Extracto de Escritura de Constitución de Sociedad; Declaraciones juradas del solicitante; los demás antecedentes acompañados por el solicitante; el Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales; la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; la Ordenanza Comunal que Regula la Extracción de Áridos desde un Bien Nacional de Uso Público (Especialmente el Cauce del Río Elqui) o desde Pozos Lastreiros Ubicados en Propiedad Particular, en la Comuna de La Serena; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo;

DECRETO:

1.- SE OTORGA A LA SOCIEDAD PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ÁRIDOS CORSAN LIMITADA, ROL UNICO TRIBUTARIO N° 78.812.210-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DOÑA WALDA ANTONIA SALDOVAL GÓMEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliados en [REDACTED] a Serena, PERMISO PARA EXTRAER ÁRIDOS DESDE UN POZO LASTRERO UBICADO EN UN INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR, SITIO O LOTE N° 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTA 1-A-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL FUNDO ISLÓN, LA SERENA, terreno respecto del cual la empresa solicitante es propietaria.

2.- El permiso se otorga por un plazo de 12 meses, a partir de la notificación del presente instrumento.

3.- La cantidad de áridos que se autoriza extraer es de 99.500 metros cúbicos.

4.- El permisionario deberá presentar, respecto de cada mes, una declaración jurada otorgada ante Notario, señalando los metros cúbicos de áridos extraídos, el N° de las facturas que respalden su comercialización, la fecha, comprador y valores asociados, todo ello, a objeto de ejercer la Dirección de Obras Municipales las necesarias fiscalizaciones, realizando visitas a la propiedad individualizada en el primer párrafo, comprobando la eventual diferencia entre lo declarado y lo efectivamente extraído, comunicando así la infracción al Juzgado de Policía Local competente, según corresponda, sin perjuicio de que se podrá poner término de inmediato al permiso otorgado.

5.- El permisionario, junto con pagar los derechos por la extracción de áridos, al momento de notificarse el presente decreto, deberá obtener y pagar la respectiva patente municipal. Será requisito para renovar dicha patente el visto bueno de la Dirección de Obras. Del mismo modo, deberá contar con los permisos de edificación que corresponda.

6.- Los camiones que transportan áridos deberán contener adecuadamente la carga, adoptando para ello todas las medidas necesarias, impidiendo que los materiales caigan durante el transporte.

7.- El permisionario dará cumplimiento a la legislación vigente, a las Ordenanzas Municipales y a las instrucciones impartidas por la Dirección de Obras Municipales. Para cumplir con lo anterior, en el terreno objeto del permiso deberá existir un Libro de Obra que dará cuenta de los trabajos que diariamente se realicen y de las observaciones anotadas por la Dirección mencionada.

8.- El presente permiso sólo podrá ejercerse por el permisionario y no se podrá transferir, transmitir o arrendar bajo ningún título ni ser objeto de acto jurídico alguno.

9.- Se prohíbe extraer áridos desde el cauce del Río Elqui o desde un terreno distinto de aquél autorizado en este decreto.

10.- Al término del permiso que por este acto se otorga, el permisionario deberá cumplir a cabalidad con el plan de abandono propuesto, lo que será fiscalizado por la Dirección de Obras Municipales.

11.- El permisionario, a propósito de la actividad de extracción que se autoriza, será responsable todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que pudiere ocasionar a terceros, a propiedades privadas, bienes nacionales de uso público o fiscales, quedando en consecuencia, liberada la Municipalidad de La Serena de toda responsabilidad al respecto.

12.- A propósito de las faenas de extracción que se autorizan, constatada la modificación del cauce del río Elqui, previo informe de la Dirección de Obras Municipales, Dirección General de Aguas o Dirección de Obras Hidráulicas, así como la verificación de aprovechamiento de agua no autorizado, por organismo pertinente, que sean utilizados para la actividad extractiva, se pondrá término inmediato al permiso otorgado.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Productora y Comercializadora Corsan Ltda.
 - Dirección de Obras (2)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Oficina de Patentes
 - Página Transparencia Municipal
- RJJ/LMV/RNP/DRG